

REF.: Establece estatuto de la Unidad de Auditoría Interna.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4392 /

SANTIAGO, 26 DIC. 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Instructivo presidencial N° 006 del 3 de mayo de 1994, Decreto Supremo N° 12 del 29 de enero de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 2513 del 21 de diciembre de 2001, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y define sus funciones.

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario determinar adecuadamente el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

b) Que la Unidad de Auditoría Interna es responsable por desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría Interna que apoye la gestión del Subsecretario en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades, agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa, y asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión;

c) Que la Unidad de Auditoría Interna es responsable por verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informado al Jefe de Servicio sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema,

RESUELVO:

Apruébese el siguiente estatuto de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

1. Atribuciones, obligaciones y funciones de la Unidad de Auditoría Interna

1.1. Atribuciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás unidades de la organización en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- b) Requerir y recibir la documentación e información que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información en tal sentido, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique.
- c) Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o electrónicas, sistemas y programas informáticos, documentación en general, y cualquier medio de verificación o prueba de la institución, así como a la entrada en cualquier oficina, área, departamento o división de ésta.

1.2. Obligaciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Poner en conocimiento del Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran esta unidad.
- b) Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las Normas e Instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- c) Cumplir estrictamente con los Códigos de Ética establecidos o que se implementarán en el Servicio y, en especial, guardar el secreto de cuanto documento e información manejen en el cumplimiento de sus funciones, excepto si han de dar cuenta de ellos en sus informes o les son requeridos judicialmente o por la Ley.
- d) Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.
- e) Emitir un informe anual al Jefe de Servicio.

1.3. Funciones:

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, y de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- f) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de Auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial y/o Regional a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.
- i) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- j) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y a las especificaciones y orientaciones

técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.

- k) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes (internos y externos), cumpliendo con los requisitos por ellos estipulados.
- l) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Unidad de Auditoría Interna.
- m) Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- n) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- o) Las demás funciones que por ley, reglamento u otra norma le sean asignadas, en tanto no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, o en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

La Unidad estará dirigida por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente, de la máxima autoridad de la organización.

2. Comunicación de resultados.

Cualquier trabajo dentro de la Institución realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidas por las Normas e Instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría.

- a) El informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b) El objeto del Informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c) Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d) La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si los compromisos asumidos han sido implementados en la institución.

3. Responsabilidad.

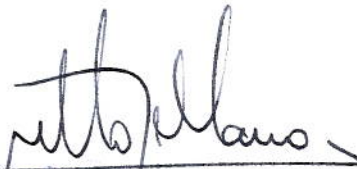
Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el presente Estatuto.

Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, y por el respectivo Código de Ética en el evento que este se dictare, y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva para cuanto documento e información confidenciales conozcan.

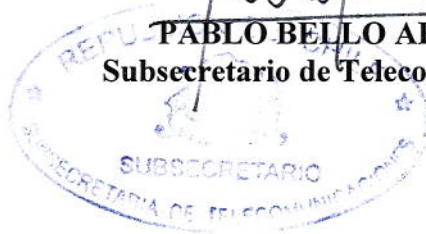
Cumplido lo estipulado en los puntos anteriores, la responsabilidad de los auditores internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes al Jefe de Servicio, y al seguimiento de los compromisos asumidos por las jefaturas respectivas.

Los auditores internos incurrirán en falta grave cuando en el desempeño de su trabajo omitan, no informen suficientemente o no detecten (dentro del alcance de las auditorías realizadas) situaciones o hechos que puedan ocasionar riesgos de consideración a la organización o entidad a la que sirven.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones



RAC/ELC/SMR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subtel.
- División Administración y Finanzas.
- División Acceso Universal a la Sociedad de la Información.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Jurídica.
- Unidad de Auditoría Interna.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA
N°2513, DE LA SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES QUE "CREA
LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Y DEFINE SUS FUNCIONES./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4288 /

SANTIAGO, **26 DIC. 2008**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; el Decreto Supremo N° 12, de 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, modificado por el Decreto Supremo N° 108, de 3 de agosto de 2000, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 2.513, de 21 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que creó la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Documento Técnico N° 39, de marzo de 2008 del Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno.

CONSIDERANDO:

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno,
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del Servicio, y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio,
- d) La importancia, para las autoridades y jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno,
- e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a los Órganos de la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de la estructura de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

f) La necesidad de actualizar la Resolución Exenta N° 2513, de 21 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, que creó la Unidad de auditoría Interna, de acuerdo a lo exigido por el CAIGG, en el Documento Técnico N° 39, de 2008, ya citado.

RESUELVO:

1° Modifíquese en su parte resolutive la Resolución Exenta N° 2513, de 21 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral primero del resuelvo la expresión “que dependerá directamente del Subsecretario de Telecomunicaciones” por la siguiente: “ que prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Jefe Superior del Servicio, encontrándose bajo su dependencia directa. El Jefe (a) de la Unidad de Auditoría Interna, dependerá para el ejercicio de sus funciones, directa y exclusivamente del Jefe de Servicio”.

b) Sustitúyase la letra f) del numeral 4° del resuelvo, por la siguiente: f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.

c) Incorpórese en la letra h) del numeral 4° del resuelvo, a continuación de la expresión “ de la Subsecretaría”, reemplazándose el punto final por una coma la siguiente expresión “ a través del Jefe (a) de la Unidad o su representante.

d) Sustitúyase la letra i) del numeral 4° del resuelvo, por la siguiente: “Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.”

e) Sustitúyase el numeral 5° del resuelvo, por el siguiente: “La Unidad de Auditoría Interna no debe ejecutar funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.”

f) Sustitúyase el numeral 6° del resuelvo por el siguiente: “La Metodología de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna consistirá en la presentación de la Planificación Anual mencionada en la letra e) del numeral 4° basada en un programa de trabajo.”

g) Incorpórese en el numeral 8° del resuelvo, a continuación de la expresión “ así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente”, reemplazándose el punto final por un punto seguido la siguiente expresión “Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

h) Agréguese a continuación del resuelvo 9°, el siguiente resuelvo 10°: “El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno CAIGG- a través del Auditor Ministerial. Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de la Institución, según las directrices entregadas por dicho Consejo.”



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

2º En todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 2513, de 21 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones.

ELC/adm

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subtel.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Administración y Finanzas.
- División Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Departamento Control de Gestión.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

REF.: Reemplaza Resolución que Crea la Unidad de Auditoría Interna.

7416

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 29 DIC. 2010

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; el Decreto Supremo N° 12, de 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, modificado por el Decreto Supremo N° 108, de 3 de agosto de 2000 ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 2.513, de 21 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que creó la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Documento Técnico N° 43, de abril de 2009 del Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno; la Resolución Exenta N° 4.288, de fecha 26 de diciembre de 2008 que modifica lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.513, de 21 de diciembre de 2001; Oficio Ord. N° 278, enviado por el Consejo de Auditoría a los Ministros de Estado; Instructivo Presidencial N° 005, de fecha 7 de septiembre de 2010, que ordena regular la Unidades de Auditoría Ministerial y las Unidades de Auditoría Interna de los Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno,

b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del Servicio, y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio,

d) La importancia, para las autoridades y jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno,

e) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a los Órganos de la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de la estructura de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público.

f) La necesidad de actualizar la Resolución Exenta N° 2.513, de la Subsecretaría, que creó la Unidad de auditoría Interna, de acuerdo a lo exigido por el CAIGG, en el Documento Técnico N° 39, de 2008, ya citado.

RESUELVO:

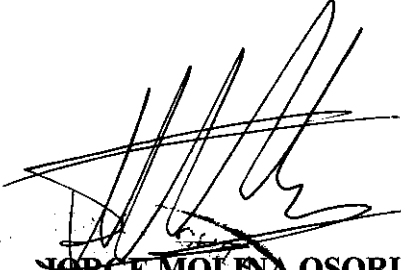
1° Remplázase en su parte resolutive la Resolución Exenta N° 4.288, del 26 de diciembre de 2008, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1. Créase en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio del Transporte y Telecomunicaciones, la Unidad de Auditoría Interna que prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Jefe Superior del Servicio, encontrándose bajo su dependencia directa, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones de carácter técnico que emita el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y el Auditor Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
2. La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a la máxima autoridad de la Subsecretaría, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Subsecretaria.
3. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente del Jefe de Servicio.
4. La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.
5. Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en los análisis de riesgos de la organización.
6. Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
7. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse directamente con el Consejo de Auditoría Interna de General Gobierno, en lo relativo a solicitudes de información del mencionado Consejo e informar al Auditor Ministerial.
8. Prestar toda la colaboración que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno solicite, especialmente, respecto a la entrega de información permanente del trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad.
9. Participar en todas aquellas reuniones y actividades convocadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y por la Unidad de Auditoría Ministerial, que permitan cumplir con el punto anterior.
10. Brindar aseguramiento al Subsecretario, sobre temas relevantes de la institución, que permitan tener un adecuado nivel de control interno.
11. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
 - a) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno Institucional, efectuando las recomendaciones para su adecuado mejoramiento.
 - b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Institución.
 - c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la Institución.
 - d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
 - e) Brindar aseguramiento al Subsecretario, sobre el Proceso de Gestión de Riesgos, evaluando que los riesgos sean correctamente tratados y que la gestión de los riesgos, responda a las necesidades de la Subsecretaria.

- f) Verificar la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, con aquellas emanadas de otros organismos relacionados.
- g) Elaborar oportunamente los informes para el Subsecretario, en los que se de cuenta de incumplimientos a la normativa relativa a probidad y transparencia y que requieran la adopción de medidas inmediatas.
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, aprobadas por el Subsecretario, emanadas de los informes de auditoría.
- i) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial.
- j) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a las observaciones y recomendaciones de auditoría.
- k) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna.
- l) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos.
- m) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- n) Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- o) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- p) Demás funciones que por ley, reglamento y otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea y otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad.

Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la Subsecretaría. Las jefaturas y funcionarios de toda la Subsecretaría, deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JORGE MOLINA OSORIO
 Subsecretario de Telecomunicaciones (s)


 ELC/EGG

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subtel.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Administración y Finanzas.
- División Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones.
- Departamento de Gestión de Personas.
- Departamento Control de Gestión.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.